

VISTO:

El Informe Técnico N° D000001-2021-OSCE- SDRAM-LFT de fecha 18 de febrero de 2021 y el Expediente N° EXC001-2021 sobre trámite de Exclusión del Registro Nacional de Árbitros de los profesionales Rita Germana María Sabroso Minaya y Oscar Fernando Herrera Giurfa por fallecimiento cuya inscripción en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE fue realizada con fechas 23 de setiembre y 16 de octubre del año 2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Respecto de la profesional Rita Germana María Sabroso Minaya

Que, con fecha 28 de agosto de 2020 la profesional Rita Germana María Sabroso Minaya solicitó su inscripción en el RNA-OSCE, asignándose el Expediente Administrativo 29-2020;

Que, luego de cumplir con las etapas correspondientes y ser declara apta, con fecha 23 de setiembre de 2020 se emitió la Constancia de Inscripción que declaró que la profesional se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, asimismo se procedió con la publicación de la inscripción en el portal web del OSCE;

Que, mediante Ficha denominada: Informe de Consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (Servicio de Consultas en Línea) de fecha 17 de febrero de 2021 consta la cancelación del Documento Nacional de Identidad por fallecimiento de Rita Germana María Sabroso Minaya;

Respecto del profesional Oscar Fernando Herrera Giurfa

Que, con fecha 17 de setiembre de 2020 el profesional solicitó su inscripción en el RNA-OSCE, asignándose el Expediente Administrativo 41-2020;

Que, luego de cumplir con las etapas correspondientes y ser declarado apto, con fecha 16 de octubre de 2020 se emitió la Constancia de Inscripción que declaró que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, asimismo se procedió con la publicación de la inscripción en el portal web del OSCE;

Que, mediante Ficha denominada: Informe de Consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (Servicio de Consultas en Línea) de fecha 17 de febrero de 2021 consta la cancelación del Documento Nacional de Identidad por fallecimiento de Oscar Fernando Herrera Giurfa;

Respecto a la aplicación de la Directiva 006-2020-OSCE/CD

Que, de conformidad con lo previsto en el literal k) del numeral 7.2.3.1 de la Directiva 006-2020-OSCE/CD, Directiva del Registro Nacional de Árbitros (en adelante la directiva) es causal de exclusión del RNA-OSCE el fallecimiento del profesional;

Que, sobre el particular, ante la consulta de personal de SDRAM realizada con fecha 17 de febrero de 2020, se remitieron los Informes respecto de las consultas de la misma fecha emitidas por el servicio de consultas en línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC respecto de los señores Rita Germana María Sabroso Minaya y Oscar Herrera Giurfa. En los citados Informes se consigna que el Documento Nacional de Identidad de cada uno se encuentra cancelado por fallecimiento;

Que, debe precisarse que ambos profesionales se encuentran con estado de inscripción vigente en el RNA-OSCE. De igual manera, su información se encuentra publicada en el portal web del OSCE y en la Ficha Única del Árbitro;

Que, en este sentido, el numeral 7.2.3.2 de la Directiva establece que la causal de exclusión por fallecimiento será declarada por el Director de la Dirección de Arbitraje, mediante Resolución, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados desde que se tomó conocimiento de la configuración de la causal previo informe motivado de la SDRAM recomendando o no la exclusión;

Que, respecto del plazo de quince días contados desde que se tomó conocimiento de la configuración de la causal, cabe precisar que este hecho ocurrió el día 17 de febrero del presente año, lo cual corresponde a la fecha de emisión de las consultas en línea efectuadas ante el RENIEC; por tanto, la emisión de la presente Resolución se encuentra dentro del plazo previsto por la Directiva;

Que, consecuentemente, en el caso de los árbitros antedichos, corresponde que esta Dirección emita el acto administrativo contenido en una resolución declarando la exclusión del RNA-OSCE, así como el registro correspondiente en el sistema de arbitraje, conforme a lo previsto en el numeral 7.2.3.5 de la Directiva;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 7.2.3.1 y 7.2.3.2 de la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD y el literal x) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR** la exclusión del Registro Nacional de Árbitros de la profesional Rita Germana María Sabroso Minaya por la causal de fallecimiento prevista en el literal k) del numeral 7.2.3.1 de la Directiva, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **DECLARAR** la exclusión del Registro Nacional de Árbitros del profesional Oscar Herrera Giurfa por la causal de fallecimiento prevista en el literal k) del numeral 7.2.3.1 de la Directiva, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **REGISTRAR** la presente Resolución en el Sistema de Arbitraje, conforme a lo previsto en el numeral 7.2.3.5 de la mencionada Directiva.

Artículo Cuarto. – **Notificar** la presente Resolución y el Informe Técnico N° D000001-2021-OSCE-SDRAM-LFT a la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral, así como a los domicilios de los profesionales mencionados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE

Directora de Arbitraje